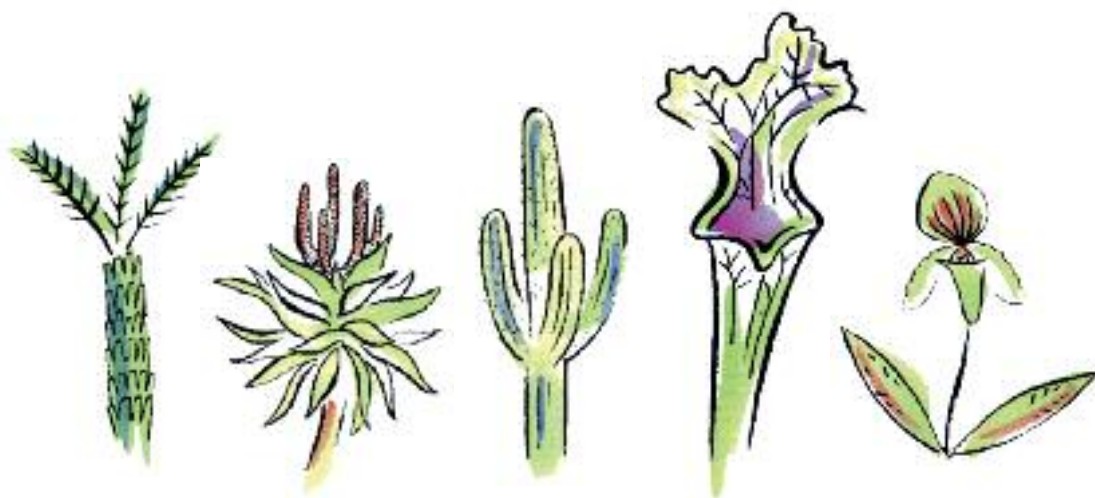


Manual CITES para jardines botánicos



BGCI

Plants for the Planet

Manual CITES para jardines botánicos





Manual CITES para jardines botánicos
Segunda edición

Compilado por:

Sara Oldfield y Noel McGough.

Forma recomendada para citar:

Oldfield S. y McGough N. (Comp.), 2007.
Manual CITES para jardines botánicos. Segunda edición.
Botanic Gardens Conservation International,
Richmond, United Kingdom.

ISBN: 978-1-905164-24-0

Traducción al español:

Traducción al español realizada por Isela Rodríguez
y Patricia Dávila Aranda.

Edición técnica de la versión en español realizada por
Hesiquio Benítez Díaz y Alejandra García-Naranjo Ortiz
de la Huerta.

Agradecimientos:

Agradecemos a Milena Sosa Schmidt, Oficial Científico de la CITES (Flora) por sus valiosos comentarios al borrador del texto, a Jonathan Barzdo y Stephen Nash por su asesoría y a Suzanne Sharrock (BGCI), por el apoyo editorial. Gracias también a John Donaldson por habernos proporcionado información sobre el trabajo realizado en el SANBI en relación con la CITES, a Gloria Su por proveernos información relacionada con la Granja Kadoorie y su trabajo de conservación de orquídeas en el jardín botánico y, finalmente, a Michael Kiehn por la información sobre los proyectos de la CITES en la Universidad del Jardín Botánico de Viena, y comentarios adicionales al texto. Agradecemos también al Departamento de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales del Reino Unido, por su apoyo financiero.

Diseño:

John Morgan, Seascape. Ilustraciones: Rachel Fuller.

Publicado por:

Botanic Gardens Conservation International,
Descanso House, 199 Kew Road,
Richmond, Surrey, TW9 3BW, U.K.

© BGCI 2007





Contenido

Prefacio	.04
1. Introducción	.06
2. Generalidades de la CITES	.08
¿Qué plantas se encuentran incluidas en la CITES?	.08
Autoridades Nacionales de la CITES	.11
Monitoreo del comercio internacional	.12
Comité de Flora de la CITES	.12
Nomenclatura de la CITES	.13
3. Procedimientos de la CITES	.14
Procedimientos para autorizaciones de la CITES	.14
¿Cuál es la definición de “propagado artificialmente”?	.15
Registro de instituciones científicas	.15
4. La contribución de los jardines botánicos en la implementación de la CITES	.17
Los Jardines botánicos como centros de rescate de material vegetal confiscado	.18
Asesoría y entrenamiento para aduanas y autoridades legales	.20
Difusión internacional de la CITES a través de la educación y el cabildeo	.20
Representación de los intereses de las comunidades locales	.21
5. Un listado de la CITES para jardines botánicos	.22
Referencias y recursos	.23
Glosario	.27
Listado de cuadros	
Cuadro 1. La Agenda Internacional para la Conservación en Jardines Botánicos	.07
Cuadro 2. Comercio internacional de orquídeas en peligro de extinción	.07
Cuadro 3. Categorías de uso de plantas enlistadas en los Apéndices de la CITES	.10
Cuadro 4. El papel de Kew como Autoridad Científica CITES de plantas del Reino Unido	.12
Cuadro 5. Modelo sugerido de etiquetas de la CITES	.16
Cuadro 6. La Granja Kadoorie y el Jardín Botánico en apoyo a la conservación de orquídeas y la implementación de la CITES	.17
Cuadro 7. El apoyo de los Jardines Botánicos Nacionales de Sudáfrica en la implementación de la CITES	.18
Cuadro 8. Acciones a tomar en cuenta al recibir plantas incautadas o confiscadas	.19
Cuadro 9. Proyectos de listados de <i>Bulbophyllum</i> en la CITES del Jardín Botánico de la Universidad de Viena	.21



Prefacio

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES *por sus siglas en inglés*), tiene como propósito proteger a las especies de plantas y animales enlistadas en sus Apéndices, contra la sobreexplotación causada por el comercio internacional y asegurar que éste comercio sea sustentable. La CITES, representa el más importante acuerdo internacional de conservación de la biodiversidad, ya que sus lineamientos han sido incorporados en la legislación nacional de los países signatarios. La Convención ha estado en vigor por más de 30 años y ha sido ratificada en más de 170 países. Históricamente los jardines botánicos han jugado un papel muy importante en la implementación de la CITES en especies de plantas, y en la concientización de los objetivos y requerimientos de la Convención. Mucha de la experiencia e información botánica necesaria para asegurar la operación efectiva de la CITES, es aportada por los jardines botánicos. Sin embargo, la instrumentación de las disposiciones de la CITES en plantas, se encuentra rezagada, con respecto a la de las especies animales, por lo que sigue siendo necesario contar con más insumos botánicos. Para ayudar a abordar este tema se ha recomendado oficialmente la vinculación entre la Secretaría de la CITES y la Asociación Internacional de Jardines Botánicos para la Conservación (BGCI *por sus siglas en inglés*).

BGCI publicó la primera edición del manual de la CITES para jardines botánicos en 1994. Desde entonces, la Convención ha evolucionado, de manera que ahora cuenta con mecanismos nuevos y más poderosos para su implementación con cambios que reflejan una concepción más amplia de la conservación de la biodiversidad. Cada vez es más aceptada la necesidad de vincular la conservación de la biodiversidad con temas de desarrollo y hay un creciente

reconocimiento de que las poblaciones rurales dependen de los ingresos que obtienen a partir de la colecta comercial de especies silvestres, de modo que los mecanismos de control deben tomar en consideración los modos de vida de las comunidades rurales.

Tradicionalmente, las plantas incluidas en los Apéndices de la CITES han sido principalmente especies ornamentales amenazadas por la explotación con fines comerciales para su cultivo en jardines e invernaderos. Dado que algunos problemas de conservación con estos grupos hortícolas continúan, la implementación de la CITES debe ser más eficiente, en particular, en lo que se refiere al comercio ilegal de especies amenazadas, por ejemplo las orquídeas tropicales “zapatilla”. Por otra parte, la necesidad de que las regulaciones de la CITES incluyan a otros grupos de plantas importantes en el comercio internacional, tales como las especies maderables y medicinales, representa nuevos desafíos para la Convención.



Paralelamente al desarrollo de la CITES, durante la década pasada, ha habido un aumento en la influencia del Convenio de Diversidad Biológica (CBD *por sus siglas en inglés*). El CBD entró en vigor el 29 de diciembre de 1993 y ha sido ratificado por más de 180 países. El CBD tiene como propósito conservar la biodiversidad, el uso sostenible y la participación justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos. Los objetivos del CBD y de la CITES comparten similitudes esenciales, pero los mecanismos para lograrlo difieren considerablemente. Un claro ejemplo de sinergia lo provee la Estrategia Global para la Conservación Vegetal (GSPC *por sus siglas en inglés*) del CBD, que fue acordada por los Países Parte del CBD en abril de 2002. En esta estrategia se señalan metas específicas para la conservación y uso sustentable de la diversidad



vegetal. Cuya meta 11 señala que *“Ninguna especie de flora silvestre estará en peligro de extinción a causa del comercio internacional”*. Lo cual es claramente consistente con el propósito principal del Plan Estratégico de la CITES, acordado en 2001 que señala que *“Ninguna especie de fauna o flora silvestres estará sujeta a explotación no sustentable a causa del comercio internacional”*. La implementación de la CITES también ayuda a cumplir con otras metas de la GSPC.

La Visión Estratégica de la CITES para el periodo 2008-2013 tiene como objetivo mejorar el trabajo de la Convención de manera que el comercio internacional de plantas y animales silvestres se realice cada vez más de forma sustentable. Las metas y los objetivos de esta visión estratégica se aplican generalmente a todos los grupos de especies que están cubiertos por la Convención.

Los objetivos de esta edición revisada del *Manual CITES para jardines botánicos*, pretenden reforzar el papel fundamental de los Jardines Botánicos en la implementación de la CITES y los exhorta para asegurar que la Convención funcione efectivamente para las plantas y que las metas ligadas a la GSPC se cumplan. Los jardines botánicos con sus colecciones experiencia, contacto directo con visitantes y comunidades locales, proveen de valiosos recursos para contribuir y promover un comercio internacional sustentable. Los jardines botánicos se han convertido en líderes en la concientización de visitantes y la formación de recursos humanos. Asimismo, juegan un papel importante para garantizar que la CITES tenga un impacto positivo en la conservación y el uso sustentable de las especies vegetales y esperamos que este manual actúe como un buen catalizador para estos fines.



1. Introducción

Las plantas son un recurso global que necesita ser explotado sabiamente y cuidadosamente. Las plantas y sus productos son utilizados mundialmente por la sociedad para una gran variedad de usos prácticos y comerciales. El aumento en la demanda de la flora mundial debido al crecimiento de la población humana, junto con la acelerada degradación y destrucción de sus hábitats, pone a muchas especies en riesgo de extinción o reduce sus poblaciones a niveles en los cuales ya no podrán ser utilizadas.

La regulación del comercio internacional de plantas representa una contribución significativa hacia la protección de especies explotadas comercialmente, especialmente de aquellas que se encuentran en peligro de extinción en el medio silvestre. A este respecto, los jardines botánicos tienen un gran potencial para influir en el desarrollo futuro del comercio de las plantas silvestres y fomentar su uso de manera sostenible.

Un papel central de los jardines botánicos ha sido, tradicionalmente, actuar como reservorios “ex situ” de germoplasma de plantas silvestres. No obstante, muchos jardines botánicos se están transformando en centros multipropósitos para estudiar y conservar la biodiversidad, a través de la investigación en botánica, ecología y horticultura, estudios del hábitat, manejo y restauración, reintroducción de especies, educación ambiental y sustentabilidad ambiental. Los jardines botánicos no sólo poseen técnicas, infraestructura y expertos que proveen medidas prácticas y asesoría para proteger especies de plantas amenazadas, sino que también, pueden actuar como intermediarios entre intereses científicos y comerciales. Los jardines botánicos promueven vínculos importantes entre las comunidades locales y la educación de las futuras generaciones. Estos vínculos son más fuertes y más activos que los que aportan las instancias gubernamentales y las Autoridades de la CITES. Este manual resume los principios y las prácticas de la



CITES como una referencia para los jardines botánicos. Destaca los mecanismos que los jardines botánicos deben tomar en cuenta para cumplir con las disposiciones de la Convención y evitar la participación no intencional en el comercio ilegal o no sustentable de la flora. También enfatiza el papel positivo que los jardines botánicos pueden y deben jugar para favorecer la implementación de la CITES, limitando las consecuencias perjudiciales del comercio de plantas amenazadas.

La CITES provee los mecanismos de regulación y monitoreo del comercio internacional de plantas silvestres amenazadas o de aquellas que pudieran estar amenazadas en el futuro, si no existiera tal regulación. La implementación de las disposiciones de la Convención es compleja y demandante, dada la diversa naturaleza de las rutas y prácticas del comercio, el amplio rango de especies protegidas por la Convención y la limitada información sobre muchas de las especies recolectadas del medio silvestre. Los jardines botánicos deben tener un papel central en la aplicación de la CITES, como parte de su estrategia general y código de prácticas para la conservación de las plantas. La Agenda Internacional para la Conservación en Jardines Botánicos (Wyse Jackson & Sutherland, 2000) es una guía que provee y dirige el desarrollo de la misión individual de conservación de los jardines botánicos, y además proporciona un pequeño listado para la implementación de la CITES (Cuadro 1).



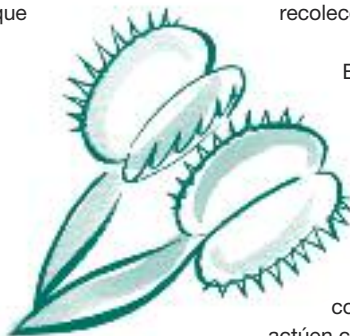
Cuadro 1. La Agenda Internacional para la Conservación en Jardines Botánicos

La Agenda Internacional fue desarrollada por y para los jardines botánicos junto con la BGCI. Fue publicada en el año 2000 y provee de mecanismos para que los jardines botánicos contribuyan directamente en la implementación de la GSPC y al cumplimiento de objetivos relacionados con la conservación y el desarrollo sostenible.

La implementación de la CITES es integral para la Agenda. Más de 400 jardines botánicos alrededor del mundo, han adoptado la *Agenda Internacional* demostrando su compromiso para asegurar la diversidad de plantas en beneficio de la gente y del planeta.

La recolección de ciertas especies de plantas raras o de interés comercial, representa una gran amenaza para su supervivencia en el medio silvestre, especialmente cuando el hábitat está siendo amenazado, o bien, cuando las especies de manera natural se encuentran presentes en un número muy reducido. Es lamentable que algunos profesionales, botánicos amateurs y horticultores, con gran conocimiento y aparentemente con un respetable interés en la horticultura, continúen recolectando plantas indiscriminadamente del medio silvestre. Estos individuos y organizaciones no sólo ignoran consideraciones éticas, sino que también muy a menudo incumplen las leyes existentes para proteger a las plantas en su medio silvestre.

Los jardines botánicos deben ser conscientes de respetar la legislación relacionada con la conservación de plantas, tanto a nivel local, nacional como internacional. Además, deben operar siempre, bajo un espíritu de acceso legal y reparto equitativo de los beneficios derivados del uso de las plantas, lo cual es un principio medular para el CBD. Siempre que se planea la adquisición de material vegetal del extranjero, los jardines botánicos deben estar familiarizados con las leyes relacionadas con la recolección y el comercio de las plantas en los países de los cuales se obtendrá el material, contactando a las autoridades nacionales o internacionales competentes, para contar con asesoría. Todos los fundamentos relacionados con la adquisición y el mantenimiento de plantas raras en colecciones vivas deben ser cuidadosamente considerados y cotejados,



Cuadro 2. Comercio internacional de orquídeas en peligro de extinción

Entre las especies de orquídeas vietnamitas consideradas en peligro de extinción, de acuerdo con las evaluaciones preliminares de la lista roja de la IUCN, e incluidas en el Apéndice I de la CITES, están las orquídeas “zapatilla” *Paphiopedilum barbigerum* var. *lockianum*, *P. callosum*, *P. dianthum*, *P. emersonii*, *P. gratixianum*, *P. hangianum*, *P. helenae*, *P. henryanum*, *P. malipoense*, *P. micranthum*, *P. purpuratum*, and *P. tranlienianum*. Estas especies se encuentran cercanas a la categoría de “Peligro Crítico” y están directamente amenazadas por el comercio ilegal internacional. Especies de otros géneros vietnamitas, tales como *Aerides*, *Calanthe*, *Cymbidium*, *Dendrobium*, *Phalaenopsis* y *Vanda*, están amenazadas por la recolección para su comercio internacional, por lo que están incluidas en el Apéndice II de la CITES (Averyanov et al., 2003). Los jardines botánicos pueden proveer de importantes recursos para la propagación de estas especies y pueden además, proporcionar orientación para su cultivo. Muchas orquídeas “zapatilla” de origen silvestre consideradas raras y en peligro no pudieron ser cultivadas debido a que el conocimiento sobre su hábitat nativo era muy limitado. Los jardines botánicos en los países de origen, pueden proveer el vínculo faltante en esta cadena de conocimientos y ayudar a prevenir el comercio no sustentable de nuevas especies por descubrir.

por ejemplo, con la Agenda Internacional. Es necesario un enfoque responsable que permita cultivar las plantas del medio silvestre, mientras que al mismo tiempo, exista un riguroso control para su recolección.

El monitoreo y control internacional del comercio de plantas amenazadas a través de la CITES, es la principal forma de cooperación y control para el comercio de plantas. Por ello, es de vital importancia que los jardines botánicos estén conscientes del trabajo de la CITES y actúen con apego a sus disposiciones.



2. Generalidades de la CITES

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), conocida también como la Convención de Washington. Fue firmada el 3 de marzo de 1973 y entró en vigor el 1 de julio de 1975. La Convención provee de un marco legal internacional para la regulación del comercio de especies amenazadas de plantas y animales en el mercado internacional. El tratado opera a través de la emisión y control de permisos de exportación e importación de un número definido de especies enlistadas en tres Apéndices. La CITES permite el comercio de especies de plantas que pueden tolerar ciertos niveles de aprovechamiento, limitando el comercio internacional de aquellas en peligro de extinción.

A fines de Junio de 2007, 171 naciones eran Estados Miembro o Partes de la Convención y acordaron sujetarse a sus disposiciones. Este grupo de países, conforma una red global de cooperación internacional en el manejo y regulación del comercio de especies amenazadas. La página electrónica de la CITES (www.CITES.org) provee de todos los detalles sobre las Partes y los contactos clave en cada país.

La implementación internacional de la CITES es facilitada por la Secretaría, con sede en Ginebra, Suiza. La Secretaría CITES, cuyo financiamiento depende de las contribuciones de las Partes, apoya a las autoridades nacionales y organiza la reunión de representantes de los países miembro (Conferencia de las Partes) cada tres años. El objetivo de estas reuniones es revisar los trabajos de la Convención y considerar enmiendas a sus Apéndices (inclusión, cambio o eliminación de especies). Los cambios acordados entran en vigor 90 días después de cada reunión de la Conferencia de las Partes.

Cada nación Parte es responsable de la implementación de la CITES en su propia jurisdicción, incluyendo la designación de una Autoridad Administrativa y al menos una Autoridad Científica.

Cada Estado Parte debe contar con legislación adecuada para implementar la Convención. La CITES proporciona una plataforma para la regulación del comercio internacional de plantas silvestres, y hay países que aplican reglas internas todavía más estrictas por ejemplo, prohíben la exportación de plantas silvestres nativas.

Entre los 27 Estados miembro de la Comunidad Europea (CE), la legislación de la CITES se implementa a través de sus propias regulaciones. Incluso, tales regulaciones van aún más allá que las de la Convención, por ejemplo, los Estados miembro de la CE, requieren permisos de importación para todas las plantas enlistadas en la CITES, además de los permisos de exportación emitidos por el país de origen. La CE también regula una lista adicional de especies sujetas al comercio internacional incluidas en el Anexo D de sus reglamentación para el comercio de la vida silvestre (para detalles sobre el sitio en la red y contactos ver la sección de Recursos y Referencias).

Además de su legislación nacional, los Estados miembro, son alentados al desarrollo e implementación de programas efectivos de manejo para la conservación y recuperación de especies de manera que, éstas dejen de cumplir con los criterios para su inclusión en los Apéndices.

¿Qué plantas se encuentran protegidas por la CITES?

Existen tres Apéndices CITES. Para plantas, los Apéndices incluyen orquídeas, cactus y algunas otras suculentas, cícadas, ciertos géneros de geofitas y de plantas carnívoras, y varias especies de plantas maderables y medicinales (Cuadro 3).

Aproximadamente 300 especies de plantas se encuentran incluidas en el Apéndice I y cerca de 28,000 en el Apéndice II, el cual incluye a las familias completas de orquídeas y cactus. Sólo un puñado de plantas se encuentra enlistado en el Apéndice III de la

CITES, aunque durante los últimos 15 años, algunos países han usado este Apéndice para ayudar a controlar el comercio internacional de ciertas especies arbóreas.

El **Apéndice I** incluye especies de plantas en peligro de extinción, para las cuales el comercio internacional debe estar sujeto a regulaciones estrictas, y sólo autorizarse bajo circunstancias excepcionales.

Es importante destacar que el comercio de especies enlistadas en el Apéndice I propagadas artificialmente, así como el de híbridos, está permitido siempre y cuando se obtengan los permisos apropiados (ver en la página 15 la definición de la CITES para “propagados artificialmente”).

Ocasionalmente se otorgan permisos para el comercio de plantas de origen silvestre, siempre que la finalidad sea desarrollar proyectos de investigación relacionados con aspectos de su biología o conservación. Sin embargo, este material sigue requiriendo de los permisos de importación y exportación y del visto bueno de la Autoridad Científica del país que exporta y del que importa.

Solamente las plántulas de especímenes de orquídeas del Apéndice I obtenidos *in vitro* ya sea en un medio sólido o líquido, se encuentran exentas de las provisiones de la CITES, siempre que hayan sido artificialmente propagadas de acuerdo con la definición provista por la Convención.

El **Apéndice II** incluye especies que actualmente no están en peligro de extinción, pero que podrían llegar a estarlo si su comercio internacional no se regula.

El Apéndice II es el más extenso en términos del número de especies enlistadas. El comercio de material silvestre y de material artificialmente propagado puede llevarse a cabo obteniendo el permiso apropiado. Generalmente las semillas, el polen, las plántulas, o bien, tejidos obtenidos *in vitro*, ya sea en medios estériles sólidos o líquidos, así como los cortes de flores propagadas artificialmente, se encuentran exentos del control de la CITES, a través de las anotaciones de especies del Apéndice II. El material para desarrollar investigación científica (incluyendo

plantas vivas, semillas, polen, ADN o especímenes de herbario de plantas silvestres o artificialmente propagadas), puede ser intercambiado entre instituciones científicas registradas ante la CITES, sin necesidad de un permiso CITES de exportación y utilizando etiquetas autorizadas. Sin embargo, a manera de precaución, antes de cualquier exportación, se recomienda verificar con las autoridades CITES correspondientes.

El **Apéndice III** incluye especies amenazadas localmente debido a su explotación comercial y que están sujetas a control comercial en esas naciones. De manera que su comercio internacional requiere un permiso de exportación del país que enlistó a la especie, o bien, un certificado de origen, cuando el material es exportado desde otro país. Cualquier Parte de la Convención puede proponer a una especie para ser incluida en el Apéndice III en cualquier momento. Todo lo que se requiere es que la especie sea nativa del país que la propone y que tenga alguna forma de protección legal. El Apéndice III ayuda a regular el comercio legal, pero no da cuenta de la sustentabilidad – “sin dictamen de extracción no perjudicial” (ver p. 11). Actualmente, sólo diez especies de plantas están incluidas en el Apéndice III.

Sujeto a la legislación nacional, la CITES fomenta el uso sustentable de los recursos naturales vegetales, ya que permite un ingreso económico a las comunidades locales y promueve tanto la protección de su medio adyacente como la continuación de cualquier práctica tradicional de manejo que ayude a conservar ciertos hábitats con alta riqueza de especies.

Las exenciones de la CITES son variadas y pueden cambiar después de las reuniones de la Conferencia de las Partes. Es importante que los jardines botánicos consulten regularmente con sus Autoridades Administrativas nacionales, para asegurarse de estar actualizados sobre las provisiones de la Convención. De cualquier manera, deben tomarse en cuenta los siguientes puntos:

- El cultivo *in vitro* de plantas de origen legal, las flores cortadas de orquídeas artificialmente propagadas y las vainas de vainilla cultivadas, están exentas de las disposiciones de la CITES.
- Existe un grupo de híbridos de orquídeas, propagados artificialmente bajo condiciones estrictas que no está sujeto a las disposiciones de la CITES.





Cuadro 3. Categorías de uso de plantas enlistadas en los Apéndices de la CITES

Ornamental

Muchas de las especies enlistadas en los Apéndices de la CITES son plantas ornamentales que incluyen cactus y otras suculentas, orquídeas, cícadas, palmas, plantas insectívoras y bulbos. Las especies incluidas en la CITES son con frecuencia propagadas y exhibidas en los jardines botánicos. La popularidad de estos grupos de plantas ha contribuido al deterioro en el medio silvestre de algunas de las especies más atractivas, a causa de colectores sin escrúpulos. Por ejemplo, a pesar de que la mayoría de las orquídeas bajo cultivo son de origen híbrido, aún existe comercio ilegal de orquídeas amenazadas de origen silvestre. La comunidad de jardines botánicos puede ayudar a que los jardines locales desarrollen cultivos de manera legal.

Medicinal

En la actualidad, existen cerca de 60 especies de plantas medicinales enlistadas en los Apéndices de la CITES. Existen otras especies que tienen como uso secundario el medicinal, como algunas orquídeas y

Aloes, que se encuentran listadas principalmente por su comercio como ornamentales. Muchos jardines botánicos participan en la conservación de plantas medicinales y juegan un papel muy importante al reproducir especies CITES de manera sustentable.

Maderable

Actualmente existen cerca de 80 especies de árboles incluidos en los Apéndices de la Convención. Estos incluyen especies comerciales tales como el Ramin *Gonystylus* spp. del sureste de Asia, la caoba *Swietenia* spp. de Sudamérica y la Afrormosia *Pericopsis elata*, de Africa. Con más de 1,000 especies de árboles amenazadas por el comercio internacional y el alto nivel de ilegalidad asociado con el comercio de la madera, la CITES necesita involucrarse más en el monitoreo y la regulación del comercio de especies de árboles amenazadas o potencialmente amenazadas. Los jardines botánicos juegan un papel muy importante en informar al público acerca de la sustentabilidad y origen legal de madera.

- Las plantas secas, los especímenes de herbario, el material preservado en líquidos, las muestras de ADN y las muestras para el análisis y crecimiento de material silvestre o plantas artificialmente propagadas con fines científicos quedan incluidos en las disposiciones de la Convención. Sin embargo, para aquellas instituciones científicas registradas ante la CITES, existen regulaciones especiales y simplificadas. Las instituciones deben registrarse con su respectiva Autoridad Administrativa de manera que la transferencia de material sólo puede llevarse a cabo entre ellas (ver capítulo 3).

Propuestas para enmendar los Apéndices

Los países Parte de la Convención, pueden recomendar cambios a los Apéndices, de acuerdo con una lista de criterios que toman en consideración aspectos biológicos y comerciales. Organizaciones como la Organización para la Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas (FAO *por sus siglas en inglés*), la Organización Internacional

de las Maderas Tropicales (ITTO *por sus siglas en inglés*), la Unión Mundial para la Naturaleza (IUCN *por sus siglas en inglés*), TRAFFIC y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente – Centro de Monitoreo para la Conservación Mundial (UNEP-WCMC *por sus siglas en inglés*), juegan un papel muy importante en el análisis de las propuestas de enmienda presentadas por las Partes, y hacen recomendaciones sobre la conveniencia de adicionar, transferir, o bien, eliminar especies de los Apéndices. Las propuestas son debatidas por la Conferencia de las Partes y, cuando es necesario, se llevan a cabo votaciones. En general, las propuestas de enmienda de especies de plantas, no han sido tan atractivas para el público, como lo son las propuestas que involucran especies animales y que se desarrollan en acalorados debates. La importancia de la Convención para controlar el comercio ilegal y no sustentable, en el caso particular de maderas preciosas, tales como la caoba, ha generado un amplio interés en las propuestas de enmienda para plantas.





Autoridades Nacionales de la CITES

Dentro de cada nación miembro, su gobierno debe designar a una Autoridad Administrativa CITES. Las responsabilidades de la Autoridad Administrativa con relación a las especies de plantas incluyen:

- Desarrollar políticas nacionales sobre asuntos relacionados con el comercio de la flora silvestre
- Elaborar y diseminar información oficial sobre la CITES
- Proveer a los comerciantes, ONG's y al público en general, de información acerca de la CITES
- Expedir permisos y certificados
- Inspeccionar y monitorear la entrada de material vegetal al país, en cooperación con los oficiales nacionales de las aduanas
- Confiscar plantas ilegalmente comercializadas y promover la aplicación de sanciones a los infractores
- Llevar a cabo actividades de capacitación
- Coordinarse con la Secretaría de la CITES
- Establecer enlace con el Buró Central Nacional de la Interpol
- Monitorear el nivel de comercio, a través de reportes anuales o bianuales de la CITES
- Establecer una estrategia para el manejo de plantas incautadas o confiscadas

En cada país Parte, la Autoridad Científica CITES también opera bajo el auspicio de una entidad que la designa, la cual generalmente es el gobierno. La CITES especifica que las Autoridades Científicas deben ser independientes de las Autoridades Administrativas, con el fin de proveer asesoría científica independiente. Hay varios modelos diferentes de Autoridad Científica, algunas son departamentos o agencias, instituciones de investigación independientes, y otras más, están conformadas con una estructura de comité, el cual incluye una gran diversidad de miembros que reflejan la también variada lista de especies controladas por la Convención. Los jardines botánicos pueden jugar un papel muy importante como Autoridades Científicas, por sí solas o como parte de la estructura de un comité.

Las temáticas faunísticas y sus expertos frecuentemente dominan los foros de la CITES. Por ello, es muy importante que los jardines botánicos dejen muy claro a las autoridades de la Convención, que

cuentan con la experiencia necesaria y tienen el derecho de jugar un papel muy importante en el desarrollo de las actividades nacionales e internacionales de la CITES.

Elaboración de los dictámenes de extracción no perjudicial

La Autoridad Científica trabaja en colaboración cercana con la Autoridad Administrativa de la CITES, brindando asesoría científica sobre la conservación y el estatus taxonómico en relación con los permisos de importación y exportación de las plantas. Una de las principales responsabilidades de la Autoridad Científica es la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial (NDF *por sus siglas en inglés*) para las especies enlistadas en los Apéndices I y II, previo a la expedición de permisos de exportación por la Autoridad

Administrativa. El rango en el cual la Autoridad Científica implementa este requisito de la

Convención es variable y en realidad solamente existen procedimientos robustos en unos cuantos países, debido a la falta de información sobre la manera en que estos dictámenes se elaboran de forma práctica, en particular para las especies de plantas.

También se requiere que la Autoridad Científica monitoree los permisos de exportación de especies del Apéndice II pasados y presentes. La Autoridad Científica debe determinar cuándo se deben limitar los niveles de exportación, para asegurar que las especies puedan mantener su papel en los ecosistemas donde crecen, así como cuando lleguen a un nivel en podrían ser elegibles para incluirse en el Apéndice I. Cuando la Autoridad Científica considera que los niveles de exportación son excesivos, debe brindar asesoría para limitar la expedición de permisos de exportación.

Otras tareas de la Autoridad Científica consisten en: asegurar que la importación de especímenes de especies del Apéndice I, no afecte su sobrevivencia y que los receptores cuenten con las instalaciones adecuadas para el cuidado de las mismas; asesorar sobre la pertinencia del registro de instituciones científicas de acuerdo con los criterios de la CITES (ver capítulo 3); analizar la información sobre el estado biológico de las especies sujetas a comercio, para ayudar en la preparación de propuestas de enmienda de los Apéndices y la revisión de propuestas que someten otras Partes.





Cuadro 4. El papel de Kew como Autoridad Científica CITES de plantas del Reino Unido

Los Jardines Botánicos Reales de Kew son la Autoridad Científica de Plantas del Reino Unido. El Herbario de Kew suministra información vital sobre taxonomía y nomenclatura de las especies que se comercializan. El personal del herbario también tiene un amplio conocimiento del estado de conservación y distribución de las especies, así como de su uso y frecuencia de comercialización. Mucha de esta información la ha obtenido el personal que trabaja en el campo. El personal de horticultura tiene un conocimiento importante sobre el cultivo de especies de la CITES y un ojo bien entrenado en el reconocimiento de las nuevas especies en el comercio. El personal del Laboratorio Jodrell, apoya en la identificación de maderas y plantas medicinales y actualmente también en la aplicación de técnicas de ADN para la identificación de las maderas que se comercializan. La sección de convenciones y políticas de Kew, coordinan a estos expertos e informan y asesoran a la Autoridad Administrativa de la CITES de Reino Unido. Esta unidad también lleva a cabo programas de entrenamiento para los oficiales que aplican la CITES y produce manuales de entrenamiento para la red global de la CITES. Todos los jardines botánicos pueden llevar a cabo algunas de estas actividades, ya que cuentan con expertos en la materia.

para implementar los requisitos de la CITES.

La información de los reportes anuales, es incorporada a la base central de datos del comercio de la CITES, la cual es manejada por el UNEP-WCMC en representación de la Secretaría de la CITES.

Comité de Flora de la CITES

El Comité de Flora de la CITES fue constituido en 1987, durante la sexta reunión de la Conferencia de las Partes, con la finalidad de enriquecer el conocimiento biológico especializado relacionado con las especies de plantas que están (o pueden estar) sujetas a las disposiciones de la CITES. El papel del Comité de Flora consiste en brindar apoyo técnico para la toma de decisiones relacionadas con especies de plantas. Cuenta con el apoyo de un experto en nomenclatura botánica, elegido por la Conferencia de las Partes. El Comité de Flora tiene representantes regionales, que son expertos en el tema y que pueden pertenecer a jardines botánicos. Este Comité es responsable de la preparación de los directorios regionales para cada una de las seis regiones de la CITES, los cuáles proporcionan información sobre los diferentes contactos en cada región. Los directorios y todos los detalles de las actividades del Comité de Flora, los informes de las reuniones y los datos de los representantes de cada región, pueden ser consultados en la página electrónica de la CITES (www.cites.org). Los jardines botánicos podrían tratar de incorporarse como miembros de las delegaciones gubernamentales que asisten a las reuniones del Comité de Flora, también deberían asegurarse de estar incluidos en la lista de correos electrónicos de los representantes regionales, con el fin de mantenerse al día sobre las actividades realizadas en su región.

Monitoreo del comercio internacional

El monitoreo del comercio es una herramienta esencial para cumplir con los objetivos de la CITES. La Autoridades Científicas tienen la encomienda de monitorear los permisos y los niveles de exportación de especies del Apéndice II. Además de este sistema nacional de monitoreo, anualmente las Partes reportan los registros de comercio a la Secretaría. Estos reportes anuales enviados por las Partes, proveen, en conjunto, de información estadística que permite conocer el volumen total de comercio de las especies CITES en el mundo. Estos datos sobre el nivel de comercio son muy valiosos para evaluar su impacto en las especies silvestres. Además, al comparar los reportes de exportación e importación se brinda un indicador del desempeño que las Partes han tenido



El Comité de Flora sesiona anualmente, ya sea en Suiza o en algún otro país anfitrión. Estas reuniones son una oportunidad idónea para que los jardines botánicos participen como observadores activos. A pesar de que sólo 10 miembros votan en las reuniones del Comité de Flora, éstas llegan a involucrar hasta 100 participantes, incluidos los representantes oficiales gubernamentales y los observadores no gubernamentales. Existe traducción simultánea en inglés, español y francés de los debates de reuniones. Algunas regiones celebran reuniones regionales y seminarios de entrenamiento. Los detalles de éstas y otras reuniones se encuentran en el calendario de la CITES,



que está disponible en su página electrónica. Los jardines botánicos constituyen sedes idóneas para tales reuniones y talleres regionales y nacionales.

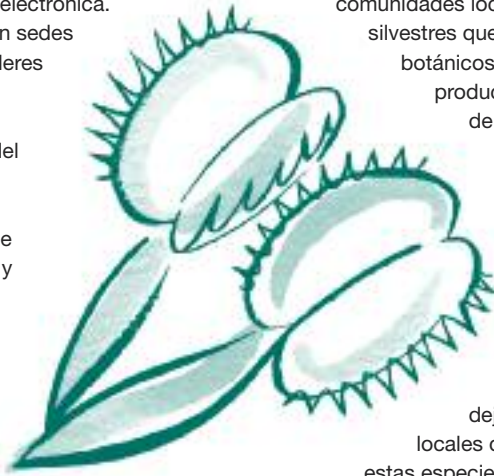
Uno de los objetivos principales del Comité de Flora de la CITES es asegurar que los Apéndices de la Convención reflejen correctamente las necesidades de conservación y manejo de las especies de plantas. Esto se hace mediante (i) la revisión periódica de los Apéndices, que asegura que los taxa enlistados cumplen con los criterios para pertenecer al mismo, y (ii) la evaluación de la información de las especies no enlistadas y que están sujetas a un comercio internacional relevante, con la finalidad de determinar la pertinencia de ser enlistadas en la CITES.

Examen de comercio significativo

El Comité de Flora de la CITES también tiene el mandato específico de identificar a las especies del Apéndice II que están sujetas a niveles elevados de comercio que podría estar dañando de manera importante a las poblaciones silvestres. Esto es parte del llamado "Examen de Comercio Significativo", el cual es una actividad central en la implementación de la CITES, que ayuda a asegurar que se han tomado las medidas apropiadas para el manejo sostenible de las especies enlistadas en el Apéndice II. Con base en la revisión y la estimación de la información biológica y comercial relevante, se elaboran recomendaciones al país de origen involucrado, con tiempos límite, para la implementación de aquellas acciones que aseguren el cumplimiento de las disposiciones de la Convención. Los resultados del Examen de Comercio Significativo generalmente conllevan a la necesidad de que los países importadores apliquen medidas estrictas, tales como prohibiciones de importación o cuotas de exportación impuestas por los países del área de distribución de manera unilateral. Dichas medidas aseguran que no sea necesario transferir a la especie en cuestión al Apéndice I.

Como resultado del proceso del "Examen de Comercio Significativo" varios proyectos son coordinados por la Secretaría de la CITES, con la finalidad de asegurar que este comercio se realice de forma sostenible. Hasta la fecha, los jardines botánicos no han tenido un papel importante en el desarrollo de estos proyectos, sin embargo, juegan un papel importante de enlace con las

comunidades locales que coleccionan plantas silvestres que se comercializan. Los jardines botánicos pueden ayudar a identificar y producir protocolos para la producción de plantas que pudieran tener algún beneficio al ser cultivadas, con el fin de reemplazar o complementar a aquellas que son recolectadas del medio silvestre. Sin embargo, debe tomarse en cuenta que la propagación comercial a gran escala, generalmente deja de lado a las comunidades locales que se beneficiaban del uso de estas especies.



Nomenclatura de la CITES

Con un poco más de 30,000 plantas enlistadas en los Apéndices de la CITES, es muy importante contar con una guía de los nombres utilizados. El Comité de Flora de la CITES a través de sus expertos botánicos, recomienda el uso de nombres estándares de las especies de plantas, al nivel de subespecies o de variedades botánicas. El listado de referencias estándares de plantas elaboradas por la CITES, está disponible en la sección de referencias en la página 23. Los Apéndices son revisados rutinariamente por el Comité de Flora para asegurar el uso correcto de la nomenclatura. Aún cuando los nombres nuevos o actualizados son propuestos a la Conferencia de las Partes para su adopción, el Comité verifica que los cambios en dichos nombres, no limiten la protección a un determinado taxón.





3. Procedimientos de la CITES

Procedimientos de autorización de la CITES

En general, la CITES opera a través de un sistema de permisos y certificados. Este sistema se aplica, controla y monitorea estrictamente a nivel internacional.

Para el comercio internacional, todos los especímenes de las especies enlistadas en los Apéndices de la CITES deben tener un permiso de exportación del país de origen que es obtenido a través de la Autoridad Administrativa de dicho país. La expedición de un permiso de exportación, permite confirmar que la extracción de las plantas (o animales) no causa una amenaza a la sobrevivencia de las especies en el medio silvestre y que la exportación se lleva a cabo de acuerdo con las leyes nacionales del país que las exporta.

Los especímenes de las especies enlistadas en el Apéndice I que son colectados del medio silvestre, también requieren de un permiso de importación. Este se obtiene a través de la Autoridad Administrativa del país al cuál serán importados los especímenes. Muchos países también requieren, además del permiso de exportación, un permiso de importación para especies del Apéndice II. La página electrónica de la CITES, contiene un directorio de los países, con la información detallada de cada Autoridad Administrativa en el mundo. Muchos países cobran por expedir los permisos de la CITES. Sin embargo, generalmente quedan exentos del pago de cuotas, cuando el propósito de la solicitud es la conservación.

Se debe tomar en cuenta que:

- La Convención permite el uso de otros documentos distintos a los permisos de exportación e importación, o a los certificados de reexportación



para plantas artificialmente propagadas del Apéndice II.

Por ejemplo, debido a que los embarques de plantas siempre deben tener un certificado fitosanitario, las Partes, han decidido que, este documento puede ser utilizado como certificado para las especies del Apéndice II propagadas artificialmente y que están sujetas a condiciones muy particulares. Generalmente, el certificado de propagación artificial se utiliza poco. Los certificados fitosanitarios (emitidos por la Autoridad Administrativa) son utilizados en la actualidad por: Austria, Bélgica, Dinamarca, Canadá, Alemania, Italia, Luxemburgo, Holanda, República de Corea, Singapur, Suecia y Suiza.

- En la Comunidad Europea (CE) las regulaciones requieren, por reglamento, que todo material vegetal de especies enlistadas en los Apéndices I y II de la CITES que entra a esta región, tenga un permiso de importación emitido por la misma Comunidad, además del permiso de exportación que expide el país de origen (ver los detalles del contacto en la sección de referencias).

- Bajo los lineamientos del CBD, los requisitos de acceso y reparto equitativo de beneficios van más allá de las provisiones de la CITES, de manera que las regulaciones nacionales vigentes sobre acceso a todo material vegetal deben de ser respetadas.





¿Cuál es la definición de “propagado artificialmente”?

La CITES define a las plantas artificialmente propagadas como aquellas que:

- a) cultivados en un medio controlado; y
- b) cultivados a partir de semillas, estacas, esquejes, tejidos callosos u otros tejidos vegetales, esporas u otros propágulos que están amparados por una exención a las disposiciones de la Convención o proceden de un plantel parental cultivado;

“en un medio controlado” significa un medio no natural intensivamente manipulado por el hombre con la finalidad de producir plantas. Las características generales de un medio controlado pueden ser, sin limitarse a ello, el cultivo del suelo, la fertilización, la escarda, el control de plagas, la irrigación o las tareas de vivero, como el enmacetado, la preparación de almácigos y la protección contra las condiciones meteorológicas; y “plantel parental cultivado” significa el conjunto de plantas cultivadas en un medio controlado que se utilizan para la reproducción, y que deben, a satisfacción de las autoridades CITES designadas del país exportador: i) establecerse con arreglo a las disposiciones de la CITES y de la legislación nacional correspondiente y de forma que no sea perjudicial para la supervivencia de la especie en el medio silvestre; y ii) mantenerse en cantidades suficientes para la reproducción, de manera que se reduzca al mínimo o se elimine la necesidad de aumentarlo con especímenes del medio silvestre, y que se recurra a ese aumento únicamente como excepción, y limitado a la cantidad necesaria para mantener el vigor y la productividad del plantel parental cultivado.

Registro de instituciones científicas

Los jardines botánicos deberían considerar su registro como instituciones científicas con la Autoridad Administrativa de la CITES, especialmente si llevan a cabo con regularidad intercambio de material botánico enlistado en los Apéndices de la CITES. Los procedimientos para el registro son sencillos y la información está disponible con las Autoridades Administrativas de la CITES de cada país. Las Partes son alentadas a registrar a sus instituciones científicas, con el fin de facilitar el intercambio de especímenes necesarios, para llevar a cabo investigaciones con fines taxonómicos y de conservación.



¿Por qué molestarse en registrar?

El registro permite a los jardines botánicos tener ventajas en las disposiciones especiales de la CITES para llevar a cabo la movilización internacional de material vegetal con propósitos científicos. Estas disposiciones permiten la libre movilización de préstamos, donaciones e intercambios no comerciales de ejemplares de herbario, o con otro tipo de preservación, ya sean secos o embebidos, provenientes de museos, así como de material vivo, entre las instituciones científicas registradas por la Autoridad Administrativa de cada país. Todos estos especímenes llevan consigo una etiqueta emitida o aprobada por la Autoridad Administrativa. La movilización de material vegetal entre los jardines botánicos puede incluir préstamo, donación o intercambio de:

- semillas, cortes o plantas en crecimiento.
- especímenes de herbario/secos o con otro tipo de preservación de museo.
- muestras de ADN.

Los puntos importantes que deben tomarse en cuenta con respecto a las disposiciones especiales son:

1. Ambas instituciones deben estar registradas ante la CITES, es decir tanto la institución que envía como la que recibe.



Cuadro 5. Modelo sugerido de etiqueta de la CITES

CITES

Nombre del País

Intercambio Científico entre Instituciones Registradas por la CITES

Etiqueta de la CITES aprobada por la Autoridad Administrativa de

Nombre y Dirección de la institución exportadora:

Número de Código de la CITES:

Firma del oficial responsable:

Nombre y Dirección de la institución importadora:

Número de Código de la CITES:

Contenido del Paquete:

(Especies de Herbario/preservadas, secas
o especies fijadas de museo/plantas vivas
material para estudios científicos)

2. El material vegetal puede incluir aquel proveniente del medio silvestre, siempre y cuando contenga una etiqueta emitida o aprobada por la Autoridad Administrativa y es exportado por una institución científica registrada, con el aval de la propia institución.
3. Todo material deberá estar acompañado de la etiqueta CITES apropiada.
4. Cualquier material recolectado en expediciones realizadas en otro país por colectores que no están trabajando con una institución nacional registrada y que intenten llevar el material a su país de origen, necesitarán un permiso de exportación de la CITES.

La página electrónica de la CITES (www.cites.org) contiene un listado de todas las instituciones científicas registradas en el mundo. Esta lista se actualiza regularmente y brinda la información completa de las instituciones registradas en todos los países, incluyendo sus números de registro correspondientes.





4. La contribución de los jardines botánicos para la implementación de la CITES

Los jardines botánicos tienen una responsabilidad moral y legal hacia la CITES y deben actuar siempre de manera impecable. Además, los jardines botánicos juegan un papel importante en mejorar la implementación y el conocimiento de la CITES. Este trabajo es promovido por la BGCI, principalmente a través de su base de datos de jardines botánicos, la cual incluye información sobre las plantas amenazadas y de su programa de educación a nivel mundial. Tanto los jardines botánicos nacionales y regionales como las redes de conservación de plantas, deben involucrarse de manera importante en la implementación de la CITES.



Los jardines botánicos del mundo mantienen colecciones de alrededor de 100,000 especies de plantas superiores, lo cual significa el reservorio más grande de la diversidad vegetal fuera de sus hábitats naturales y seminaturales y cuentan con los conocimientos técnicos necesarios para mantener estos grandes reservorios de germoplasma. Desde un punto de vista práctico, los jardines botánicos son capaces de proveer a las comunidades científicas y conservacionistas de una gran variedad de servicios para apoyar la implementación de las disposiciones de la CITES.

Los jardines botánicos son una fuente importante de información que la CITES requiere para funcionar de manera efectiva. La contribución del conocimiento botánico se requiere, por ejemplo, para elaborar las propuestas de enmienda de la CITES, los dictámenes de extracción no perjudicial y los planes de manejo de las especies enlistadas en los Apéndices de la Convención. Esta información también se requiere para la revisión periódica de los Apéndices y del comercio significativo de plantas. A nivel nacional la información botánica es necesaria para las Autoridades

Cuadro 6. La Granja Kadoorie y el Jardín Botánico en apoyo a la conservación de orquídeas y la implementación de la CITES

La Granja Kadoorie y el Jardín Botánico juegan un papel importante en la conservación de orquídeas en Hong Kong y China Continental, particularmente en provincias ricas en orquídeas como Yunnan, Guizhou, Guangxi, Guangdong y Hainan. Hong Kong, tiene más de 120 especies de orquídeas nativas, 13 de las cuales son endémicas.

El personal de Kadoorie ha llevado a cabo exploraciones de campo para evaluar el estado de conservación de orquídeas nativas y 180 especies nativas crecen dentro del jardín para su conservación **ex situ**. El trabajo en el área de las calizas del sur de China se ha llevado en colaboración con la Autoridad Administrativa y el Instituto de Botánica de la Academia de Ciencias de China. Este programa conjunto, está basado en información de primera mano de recolecta y del desarrollo de planes de conservación para las especies de orquídeas y de sus respectivos hábitats, así como en estudios relacionados con su posible uso sostenible. Se está elaborando *El Manual de Especies Comunes de Orquídeas que se Comercializan en China*, para ser utilizado por las aduanas, con el fin de prevenir el comercio ilegal. Kadoorie también desarrolla investigaciones relacionadas con las técnicas de propagación de orquídeas amenazadas. Más de 70 especies han sido exitosamente propagadas en grandes cantidades utilizando cultivos asépticos de semillas. Los ejemplares obtenidos por esta técnica podrán ser trasplantados a zonas silvestres y áreas verdes urbanas. Kadoorie también apoya en el cuidado de las orquídeas confiscadas antes y después de los procedimientos penales.



Cuadro 7. El apoyo de los Jardines Botánicos Nacionales de Sudáfrica para la implementación de la CITES

En Sudáfrica, los Jardines Botánicos Nacionales (incluyendo Kirstenbosch) forman parte del Instituto Nacional de la Biodiversidad Sudafricana (SANBI *por sus siglas en inglés*), y por lo tanto, tienen vínculos muy estrechos con la implementación de la CITES. El SANBI le brinda apoyo administrativo y logístico a la Autoridad Científica, incluyendo la organización de las reuniones de la Autoridad Científica e involucrándose rutinariamente en los diferentes aspectos relacionados con dicha autoridad. Una de las principales funciones de la Autoridad Científica es la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial de las especies que se comercializan y, en este contexto, el SANBI juega un importante papel en depurar y sintetizar la información relacionada con la distribución, demografía y volumen de comercio de las especies de plantas enlistadas en la CITES, como información base para la elaboración de los dictámenes de extracción no perjudicial. Actualmente el SANBI está involucrado en la evaluación del comercio de *Hoodia gordonii* y de su impacto en las poblaciones silvestres.

La implementación de la CITES, a menudo se ve obstaculizada por problemas de identificación, por lo cual los programas científicos del SANBI producen listados y guías de identificación de las especies de plantas sudafricanas, y el personal del herbario y de los jardines, imparten cursos de identificación de algunas taxas específicas, tal es el caso de las cícadas. El SANBI ha sido líder en los esfuerzos por desarrollar herramientas moleculares que puedan ayudar a identificar a las especies de la CITES que se comercializan, ha desarrollado marcadores de ADN para cícadas y ha participado en la iniciativa global del desarrollo del código de barras de ADN.

Administrativas y Científicas de la CITES, y a nivel internacional para la Secretaría y el Comité de Flora, así como para otras organizaciones internacionales relevantes. BGCI actuará como enlace y apoyo asegurando que la información botánica relacionada con la CITES se encuentre disponible para las organizaciones pertinentes.



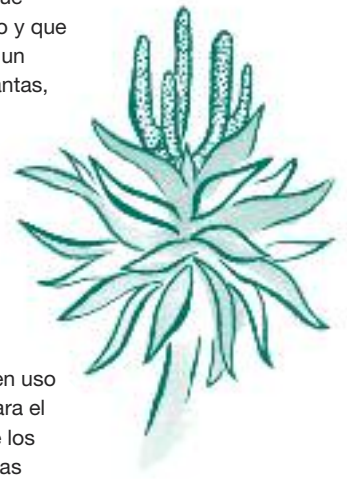
Los jardines botánicos pueden contribuir a la protección de especies en peligro de extinción debido a explotación comercial por medios ilegales o no sustentables, de diferentes y complementarias maneras.

Es una obligación de la Autoridad Administrativa de cada nación miembro de la CITES establecer una estrategia para el control y utilización de toda planta confiscada. De manera que los jardines botánicos asesoren frecuentemente a las Autoridades Científica y Administrativa de su país.

Los jardines botánicos como centros de rescate de material vegetal confiscado

Los jardines botánicos en general, proveen de una combinación única de habilidades hortícolas y de experiencia botánica. Esto los convierte en centros adecuados para mantener el material vegetal confiscado. Este material se mantiene en los jardines de manera temporal inmediatamente después de ser confiscado por la aduana o la policía, o bien, puede quedarse de manera permanente después de la detención formal o de cualquier acción legal. El mantenimiento de este material no es una tarea fácil para el personal del jardín botánico, ya que implica una serie de actividades iniciales y el desarrollo de un programa definitivo de manejo que demanda fases a corto y largo plazo (Cuadro 8).

El material vegetal confiscado, por su naturaleza, carece generalmente de documentación fitosanitaria y a menudo se encuentra en condiciones inadecuadas. Su arribo, que generalmente es repentino y que frecuentemente involucra un volumen sustancial de plantas, puede convertirse en una carga adicional al extenso material que existe en los jardines botánicos y a los limitados recursos humanos. Sin embargo, el material debe ser mantenido de tal manera que pueda dársele un buen uso y que provea evidencia para el procesamiento exitoso de los responsables. Estas plantas





Cuadro 8. Acciones a tomar en cuenta al recibir plantas incautadas o confiscadas

Si un jardín botánico acepta material vegetal incautado o confiscado, su cuidado implicará responsabilidades hortícolas, prácticas y legales para el personal a cargo.

En este contexto la Autoridad Científica tiene como función, determinar si la institución receptora de especímenes vivos del Apéndice I, está adecuadamente equipada para su albergue y cuidado.

Para todo el material incautado o confiscado es muy importante considerar lo siguiente, antes de aceptar a las plantas:

- Establecer un vínculo estrecho a través de la Autoridad Administrativa con las aduanas, policía u otras dependencias que llevaron a cabo el incautamiento y confiscamiento de las plantas.
- Acordar de antemano con la Autoridad de Observancia y Aplicación de la Ley un procedimiento para cuando se reciban plantas detenidas o confiscadas, lo cual evitará cualquier problema posterior.
- Informar y entrenar al personal en relación a este proceso y contar con pequeñas notas recordatorias en las áreas de recepción de las plantas.

Como parte de este proceso se debe:

- Dilucidar si las plantas podrían ser utilizadas como evidencia en algún proceso legal, lo cual puede requerir procedimientos que aseguren que la evidencia pueda ser admisible en la corte.

- Estimar el costo adicional para el jardín en el mantenimiento de este material y acordar con las autoridades de la CITES cómo será cubierto.
- Averiguar la razón por la cual este material fue incautado o confiscado y qué se tiene permitido hacer con él.
- Hacer un inventario completo del material recibido y, si es posible, fotografiarlo.
- Tomar en cuenta si las plantas fueron recolectadas del medio silvestre o fueron propagadas artificialmente.
- Considerar cuales son las implicaciones legales que se adquieren si las plantas no llegan a sobrevivir.
- Revisar el estado de salud de las plantas.
- Verificar los nombres de las plantas, apoyándose, si es necesario, en un experto externo.
- Averiguar o decidir cuál es el destino final mas adecuado para las plantas.
- Establecer un plan de procedimientos que se debe seguir para el manejo de cualquier material recibido.
- Considerar si las plantas cumplen con los lineamientos vigentes de las colecciones de jardines.
- Desarrollar una relación estrecha con otros jardines botánicos nacionales para compartir la responsabilidad sobre el manejo de las plantas incautadas o confiscadas.
- Investigar la probabilidad de regresar el material incautado a su país de origen.
- Mantenerse en contacto cotidiano con las Autoridades Administrativa y Científica de la CITES en su país.

pueden ser utilizadas para la conservación y quizá para su reintroducción, o bien, para incrementar el conocimiento del público sobre aspectos de conservación, además de darle realce al valor de las colecciones de los jardines.

Si se considera adecuado, los jardines botánicos, especialmente aquellos que poseen colecciones de germoplasma bien documentadas, pueden utilizar el material confiscado para incrementar sus recursos genéticos existentes. En un jardín botánico moderno, esto implicaría colecciones de plantas vivas, junto con

un banco de semillas, cultivo de tejidos *in vitro* y material criopreservado. Aún aquellas plantas que no tienen bien documentado su lugar de origen, pueden ser muy valiosas si se trata de especies en peligro de extinción.

La propagación de plantas amenazadas por el comercio hortícola, bajo estrictas condiciones de control en los jardines botánicos, puede disminuir la presión de supervivencia, en las poblaciones silvestres, al tiempo que abarata su precio a niveles comercialmente aceptables. La expansión de las actividades de los



jardines botánicos hacia la esfera comercial, los pondría en el centro del trabajo de la CITES y, además, podrían obtener nuevas fuentes de financiamiento. Sin embargo, tendrían que considerar cuidadosamente las implicaciones de su ingreso al ámbito comercial antes de actuar. Estas actividades se

pueden realizar mejor en países de origen de las plantas o por medio de acuerdos de acceso y reparto equitativo de beneficios entre jardines de diferentes países.

Es casi imposible intentar regresar las plantas confiscadas al país de origen para su incorporación a las poblaciones silvestres, ya que éstas pudieron haber venido de más de un lugar, aún incluyendo

sitios fuera del país, además, pueden también estar pobremente documentadas, o bien, si regresan al ambiente silvestre, estarían nuevamente a merced de los traficantes de plantas. No obstante, las Autoridades CITES tienen la responsabilidad de dilucidar si el retorno de las plantas a su medio silvestre es o no, una opción viable. Mucho del material vegetal confiscado es artificialmente propagado, por ejemplo las orquídeas híbridas que carecen de la documentación correcta. Este tipo de incautamiento ha disminuido ya que la CITES exenta de la regulación a las llamadas (plantas de supermercado).

Asesoría y entrenamiento para aduanas y autoridades legales

Los jardines botánicos generalmente tienen personal con experiencia en la identificación de plantas. Esta experiencia puede ser utilizada para asesorar e informar al personal de las aduanas o del ámbito legal, que por lo general no tiene ningún conocimiento ni entrenamiento botánico. La consulta con el personal del jardín botánico, no solamente puede estar relacionada con la identificación del material vegetal, sino también para dilucidar si el material es de origen silvestre o cultivado. Los Jardines Botánicos Reales de Kew, han producido una serie de guías de entrenamiento sobre las especies de plantas

enlistadas en la CITES, que están disponibles para los jardines botánicos. La información de estas guías esta incluida en la sección de referencias.

El personal de los jardines botánicos también puede proveer asesoría con respecto al valor comercial de las plantas, así como información sobre el posible país de origen. También pueden apoyar a las Autoridades Científicas de la CITES de su país, brindando información relacionada con el estado de conservación en el medio silvestre y sobre el comercio actual y potencial. De hecho, muy a menudo los jardines botánicos, son seleccionados como la Autoridad Científica. También pueden apoyar a la Autoridad Administrativa de la CITES estableciendo sistemas nacionales de registro de viveros.

Difusión internacional de la CITES a través de la educación y el cabildeo

Los jardines botánicos pueden apoyar considerablemente el trabajo de la CITES explicando y divulgando su participación en la misma. Así mismo, pueden alentar a los jardines que no se han registrado a hacerlo ante la Autoridad Administrativa de su país y también pueden apoyar dando a conocer al público en general, los aspectos relacionados con el comercio sostenible de las plantas. Los jardines botánicos tienen la capacidad de:





- fomentar que en su país se implemente la CITES de manera efectiva, y
- asesorar a los legisladores y autoridades nacionales de la CITES.

También pueden contribuir como centros de educación relacionados con la botánica, informando al público acerca de las actividades de la CITES y creando conciencia entre el público que los visita, sobre el origen de plantas raras en el comercio. Los jardines botánicos pueden construir senderos demostrativos con plantas de la CITES y ligarlos con historias atractivas para los visitantes como las de las orquídeas raras y la madera de Ramin de los habitats de Orang Utan del sureste de Asia, o bien, enfatizar en el uso de la madera para los juegos de niños.

Representación de los intereses de las comunidades locales

Los jardines botánicos pueden asesorar acerca de los problemas relacionados con la explotación sostenible o no sostenible a nivel local, regional o nacional.

A menudo trabajan en conjunto con las comunidades locales que pueden usar y comercializar plantas silvestres, lo cual es particularmente importante, principalmente en el caso de aquellas plantas que pueden entrar al comercio internacional. La CITES considera cada vez de forma más importante, el estilo de vida de las comunidades rurales en sus procesos de toma de decisiones.

Los jardines botánicos son únicos por su capacidad de reunir a científicos, comunidades locales y un amplio sector de la población en programas de educación acerca del uso adecuado de la flora nativa.



Cuadro 9. Proyectos de listados de *Bulbophyllum* en la CITES, del Jardín Botánico de la Universidad de Viena.

El Jardín Botánico de la Universidad de Viena (HBV) mantiene una gran colección viva de especies de *Bulbophyllum*. En los años recientes, los taxa de *Bulbophyllum* de Madagascar han sido intensivamente estudiados por la HBV en colaboración con el Parque botánico y zoológico de Tsimbazaza, Madagascar.

Para la implementación de la CITES, los listados de las especies son una herramienta valiosa en el monitoreo del comercio internacional, especialmente para géneros tales como *Bulbophyllum*, que es el género de orquídeas más numeroso, ya que incluye cerca de 1,800 especies de distribución pantropical y más de 3,000 nombres publicados. Debido a su experiencia, el HBV obtuvo financiamiento de la Autoridad Administrativa de la CITES de Austria para preparar el listado de *Bulbophyllum*. Este proyecto estuvo también apoyado por los Comités de Flora y Nomenclatura de la CITES. El listado final fue oficialmente presentado por el Jardín Botánico de la Universidad de Viena, en la Conferencia de las Partes de la CITES en 2007 (Sieder *et al.* 2007).



5. Un listado de la CITES para jardines botánicos

El siguiente listado puede ayudar a definir las políticas y procedimiento para cada jardín botánico.

- Identificar y contactar a las autoridades CITES nacionales.
- Si su país no es parte de la CITES, promueva que éste se adhiera lo más pronto posible.
- Los botánicos o el personal de los jardines botánicos de su país ¿tienen conocimiento sobre las plantas en peligro de extinción?
- Desarrollar una política institucional con respecto a la CITES.
- Considerar el registro de su institución con la Autoridad Administrativa nacional de la CITES.
- Revisar sus colecciones para identificar especies de plantas listadas en los Apéndices de la CITES y mantener la documentación completa de las mismas.
- Distribuir información acerca de la CITES a todo el personal del jardín y asegurarse de que comprendan cuales son las disposiciones de la Convención.
- Asignar al personal responsabilidades claras en relación a los asuntos de la CITES, y si es posible, designar a una persona en particular.
- Acordar e implementar un código de conducta institucional para la adquisición de plantas silvestres raras o amenazadas. Independientemente de que estén o no en los listados de la CITES.
- Siempre contar con permisos de exportación y, si es necesario, de importación así como etiquetas CITES.
- Asegurar que ninguna planta colectada ilegalmente llegue a las colecciones del jardín "a través de la puerta trasera".
- Reunir todos los procedimientos que se necesitan para obtener los permisos de importación y exportación de las plantas enlistadas en la CITES con sus instituciones colaboradoras.
- Dar a conocer la importancia de la CITES y el papel del Jardín botánico en su implementación a través de exhibiciones de plantas, exposiciones, materiales de educación folletos y boletines de prensa.
- Considerar la forma de poder involucrarse en asuntos relacionados con el comercio de plantas a nivel nacional e internacional en colaboración, por ejemplo, con las Autoridades de la CITES nacionales, el Comité de Flora, la BGCI, TRAFFIC y la IUCN/SSC.
- Tener disponibilidad y capacidad para asesorar a las autoridades locales y nacionales en lo relativo al comercio de plantas, especialmente de aquellas que pueden estar amenazadas por aprovechamiento con fines comerciales. También apoyar alertando sobre la introducción de especies exóticas, invasoras y plagas.
- Establecer un programa a largo plazo para el cultivo, propagación y distribución de plantas del medio silvestre amenazadas por el comercio, incluyendo aquellas enlistadas en la CITES, con el fin de reducir o incluso eliminar su comercio ilegal.
- Distribuir material vegetal propagado, apropiado para:
 - comercialización en viveros para productores privados y recolectores.
 - utilización en la restauración de hábitats o en programas de recuperación de especies, con organizaciones conservacionistas y otros grupos.
 - otros jardines botánicos, para actividades de conservación e investigación tanto a nivel nacional como internacional.
- Evaluar la capacidad para apoyar a las autoridades de la CITES como un centro nacional de rescate de plantas incautadas o confiscadas, y elaborar un programa para el mantenimiento y utilización de este material.



Referencias y Recursos

Referencias citadas en el texto del manual

Averyanov, L., Cribb, P., Phan Ke Loc and Nguyen Tien Hiep, 2003. *Slipper Orchids of Vietnam*. Royal Botanic Gardens, Kew. United Kingdom. Una amplia revisión con descripciones completas de todas las especies de *Paphiopedilum* nativas de Vietnam, con ilustraciones y fotografías a color que incluyen imágenes del hábitat.

Wyse Jackson, P.S. & Sutherland, L.A., 2000. *International Agenda for Botanic Gardens in Conservation*. Botanic Gardens Conservation International, United Kingdom.

Referencias de la Convención

CITES, 2006 and updates. *CITES Handbook*. Secretariat of the Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora, Geneva, Switzerland. Este manual incluye el texto de la Convención y sus Apéndice, una copia del permiso estandar y el texto de las resoluciones y decisiones de la Conferencia de las Partes.

Wijnstekers, W., 2006 and updates. *The Evolution of CITES*, 8th edition. Secretariat of the Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora, Geneva, Switzerland. La más confiable y amplia referencia de que dispone la Convención, que ha sido escrita por la Secretaría general de la CITES. Se actualiza regularmente y se encuentra disponible en forma electrónica.

Rosser, A. and Haywood, M., (Compilers), 2002. *Guidance for CITES Scientific Authorities. Checklist to assist in making non-detriment findings of Appendix II exports*. Occasional Paper of the IUCN Species Survival Commission No. 27. IUCN -The World Conservation Union, Gland, Switzerland and Cambridge, United Kingdom. El primer intento para definir los lineamientos que deben ser utilizados por la Autoridad Científica, cuando elabora los dictámenes de extracción no

perjudicial, antes de la emisión de los permisos de exportación de la CITES. La página electrónica de la CITES (www.cites.org) contiene una gran variedad de información de la Convención, las especies enlistadas en los Apéndices, las direcciones y contactos, los reportes de reuniones y grupos de trabajo, las nuevas publicaciones, los sitios en la red y los eventos cotidianos.

Revisiones de la Convención

Hutton, J. and Dickson, B., 2000. *Endangered Species, Threatened Convention. The Past, Present and Future of CITES*. Earthscan, London, United Kingdom. Una evaluación crítica de la CITES desde la perspectiva de un uso sustentable.

Oldfield, S., (Editor), 2003. *The Trade in Wildlife: Regulation for Conservation*. Earthscan, London, United Kingdom. Revisión crítica del comercio internacional de la vida silvestre.

Reeve, R., 2002. *Policing International Trade in Endangered Species. The CITES Treaty and Compliance*. Royal Institute of International Affairs. Earthscan, London, United Kingdom. Un estudio detallado del sistema normativo de la CITES.

Referencias Estandar Aprobadas para Plantas por la CITES – Listados

Carter, S. and Eggli, U., 2003. Second edition. *The CITES Checklist of Succulent Euphorbia Taxa (Euphorbiaceae)*. German Federal Agency for Nature Conservation, Bonn, Germany. Referencias de los nombres de las especies suculentas de Euphorbia.

Davila Aranda, P. and Schippmann, U., 2006: *Lista de especies, nomenclatura y distribución en el genero Guaiacum*. Medicinal Plant Conservation 12: 50-51.



- Davis, A.P., McGough, H.N., Mathew, B. and Grey-Wilson, C., 1999. *CITES Bulb Checklist*. Royal Botanic Gardens, Kew, United Kingdom. Referencia de los nombres de *Galanthus*, *Sternbergia* (Liliaceae) y *Cyclamen* (Primulaceae).
- Farjon, A., 2001. *World Checklist and Bibliography of Conifers*. Second edition. Royal Botanic Gardens, Kew, United Kingdom. Las referencias estándar para Taxus.
- Germishuizen, G. & Meyer N.L., (eds.) 2003. *Plants of Southern Africa: an annotated checklist*. Strelitzia 14: 561. National Botanical Institute, Pretoria, South Africa. Las referencias estándar para Hoodia.
- Hunt, D., 1999. *CITES Cactaceae Checklist*. Second edition. Royal Botanic Gardens, Kew, United Kingdom. Referencia de los nombres de Cactaceae, la familia de los cactus.
- Lobin, W. and Schippmann, U., 2003. *Dicksonia species of the Americas*. Bonn Botanic Garden and German Federal Agency for Nature Conservation. Bonn, Germany. Referencia para nombres de especies de *Dicksonia* controladas.
- Lüthy, J.M., 2007. *An Update and Supplement to the CITES Aloe & Pachypodium Checklist*. CITES Management Authority of Switzerland, Bern, Switzerland. Disponible en cites.org.
- Mabberley, D.J., 1997. *The Plant Book*. Second edition. Cambridge University Press, Cambridge, United Kingdom. La referencia para los nombres genéricos de las plantas de CITES, a menos que haya otros listados estándar que fueron adoptados por las Partes.
- Newton, L.E. and Rowley, G.D., (Eggle, U. Editor), 2001. *CITES Aloe and Pachypodium Checklist*. Royal Botanic Gardens, Kew, United Kingdom. Referencia de los nombres de *Aloe* and *Pachypodium*.
- Roberts, J.A., Beale, C.R., Benseler, J.C., McGough, H.N. and Zappi, D.C., 1995. *CITES Orchid Checklist*. Volume 1. Royal Botanic Gardens, Kew, United Kingdom. Referencia de los nombres de *Cattleya*, *Cypripedium*, *Laelia*, *Paphiopedilum*, *Phalaenopsis*, *Phragmipedium*, *Pleione* and *Sophranitis* incluyendo a *Constantia*, *Paraphalaenopsis* y *Sophranitella*.
- Roberts, J.A., Allman, L.R., Beale, C.R., Butter, R.W., Crook, K.B. and McGough, H.N., 1997. *CITES Orchid Checklist*. Volume 2. Royal Botanic Gardens, Kew, United Kingdom. Referencia de los nombres de *Cymbidium*, *Dendrobium*, *Disa*, *Dracula* y *Encyclia*.
- Roberts, J.A., Anuku, A., Burdon, J., Mathew, P., McGough, H.N. and Newman, A.D., 2001. *CITES Orchid Checklist*. Volume 3. Royal Botanic Gardens, Kew, United Kingdom. Referencia de los nombres de *Aerangis*, *Angraecum*, *Ascocentrum*, *Bletilla*, *Brassavola*, *Calanthe*, *Catasetum*, *Miltonia*, *Miltonioides*, *Miltoniopsis*, *Renanthera*, *Renantherella*, *Rhynchostylis*, *Rossioglossum*, *Vanda* y *Vandopsis*.
- Sieder A., Rainer H., Kiehn M., 2007. *CITES checklist for Bulbophyllum and allied taxa (Orchidaceae)*. Address of the authors: Department of Biogeography and Botanical Garden of the University of Vienna; Rennweg 14, A-1030 Vienna, Austria. Disponible en cites.org. Referencia de los nombres de *Bulbophyllum*.
- Smith, M.J., Brodie, C., Kowalczyk, J., Michnowicz, S., McGough, H.N. and Roberts J.A., 2006. *CITES Orchid Checklist Volume 4*. Royal Botanic Gardens, Kew, UK. Para los géneros: *Aerides*, *Coelogyne*, *Compantia* and *Masdevallia*.
- Stevenson, D.W., Osborne, R. and Hill, K.D., 1995 and updates. *A World List of Cycads*. In: P. Vorster (Editor), *Proceedings of the Third International Conference on Cycad Biology*, pp. 55-64, Cycad Society of South Africa, Stellenbosch. Referencia de los nombres de Cycadaceae, Stangeriaceae and Zamiaceae.
- Von Arx, B., Schlauer, J. and Groves, M., 2001. *CITES Carnivorous Plant Checklist*. Royal Botanic Gardens, Kew, United Kingdom. Referencia de los nombres de *Dionaea*, *Nepenthes* y *Sarracenia*.
- Willis, J.C., revised by Airy Shaw, H.K., 1973. *A Dictionary of Flowering Plants and Ferns*. 8th edition. Cambridge University Press. Cambridge, United Kingdom. Para sinónimos genéricos no mencionados en *The Plant Book*, a menos de que haya listas estándar adoptadas por la Conferencia de las Partes.
- UNEP-WCMC, 2005 and updates. *Checklist of CITES Species*. UNEP-WCMC, Cambridge, United Kingdom. La Conferencia de las Partes, ha reconocido esta lista y sus actualizaciones como el compendio oficial de nombres científicos contenidos en las referencias estándares, para las especies incluidas en los Apéndices. Los listado de la CITES son actualizados regularmente por el Comité de Flora. Ver el sitio de la CITES en la red para mayor información: www.cites.org.



Otras Referencias

CITES, 1993-. *CITES Identification Manual, Volume 1 Flora*. Secretariat of the Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora. Geneva, Switzerland. Este es el Manual Oficial de identificación de la CITES. Las Partes están obligadas a producir láminas para el manual cuando sus propuestas son exitosas. Se agregan nuevas láminas de identificación a la carpeta con argollas de manera rutinaria. Este manual es esencial para cualquier persona que esté trabajando en la CITES y con plantas.

Cameron, G., Pendry, S. and Allan, C., 2001-and its updates on CD-ROM. *Traditional Asian Medicine Identification Guide for Law Enforcers*. Her Majesty's Customs and Excise, London and TRAFFIC International, Cambridge, United Kingdom. Una guía amplia y a color que muestra los diversos paquetes que se utilizan en el comercio internacional de plantas medicinales. Este manual en forma de carpeta con argollas permite la actualización de las nuevas medicinas que aparecen en el mercado y de los cambios en la presentación de los paquetes. Se incluyen fotografías a color de los principales tipos de paquetes incorporando detalles del material de control incluido en la medicina. Este manual esta disponible también en CD-ROM. Es una guía esencial para la Autoridad de Observancia y Aplicación de la Ley.

Environment Canada, 2002. *CITES Identification Guide Tropical Woods*. Publicado con la colaboración de la Secretaría de la CITES y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA), con el Servicio de Inspección de Sanidad Vegetal y Animal (APHIS). La División Ambiental de Inteligencia de Vida Silvestre de Canadá, Ottawa, Ontario. Atractivamente elaborada con un manual de identificación a color, publicado en inglés, francés y español.

European Commission, 2002. *Five years of new wildlife trade regulations*. Office for Official Publications of the European Communities. Luxembourg. Folleto con las regulaciones del comercio de vida silvestre de la Unión Europea.

Lüthy, J.M., 2001. *The Cacti of CITES Appendix I*. BVET, Bern, Switzerland.

Lüthy, J.M., 2006. *The Aloes and Euphorbias of CITES Appendix I and the genus Pachypodium*. BVET, Bern, Switzerland.

McGough, H.N., Groves, M., Mustard, M. & Brodie, C., 2004. *CITES and Plants -A User's Guide, CITES et les Plantes – Guide de l'utilisateur, CITES y las Plantas – Guía del usuario*. Pp. 262 + CD-ROM. Royal Botanic Gardens, Kew, United Kingdom.

McGough, H.N., Groves, M., Mustard, M. Sajeva, M. and Brodie, C., 2004. *CITES and Succulents, CITES et les Plantes Succulentes, CITES y las Suculentas*. Pp. 196 + CD-ROM. Royal Botanic Gardens, Kew, United Kingdom.

McGough, H.N., Roberts, D. L., Brodie, C. and Kowalczyk, J., 2006. *CITES and Slipper Orchids, CITES et les orchidées Sabot de Vénus, CITES y las Zapatillas de Venus*. Pp. 240 + CD-ROM. Royal Botanic Gardens, Kew, United Kingdom.

Stolpe, G. and Fischer, W., 2004. Promoting CITES-CBD Cooperation and Synergy. Proceedings of the Workshop 20-24 April 2004, Isle of Vilm, Germany. Published by Bundesamt für Naturschutz (BfN). Disponible en la página electrónica www.cites.org/common/cop/13/inf/vilm.pdf

CD-ROM

CAPS, 2006. *Biodiversity Conventions for Botanists*. An introduction to the Convention on Biological Diversity and the Convention on International Trade in Endangered Species of wild fauna and flora. Royal Botanic Gardens, Kew, United Kingdom.

Richter, H.G., Gembruch, K. and Koch G., 2005 -. *CITESwoodID*. German Federal Agency for Nature Conservation. Bonn, Germany. Entrenamiento de alta calidad para la identificación de maderas de la CITES.

Vales, M.A., Clemente-Muñoz, M. and García Esteban, L., 2003. *Fichas de Identificación de Especies Maderables CITES*. Edición del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba (España). Amplio material de identificación de las maderas de la CITES.

CITES, 2002-. *CITES training presentations*. CITES Secretariat, Geneva, Switzerland. A range of training presentations produced by the Capacity Building Unit of the CITES Secretariat. Herramientas esenciales para cualquier persona entrenándose en la CITES.





Sitios en la Red

Existe un gran número de sitios de interés para personas interesadas en la CITES. Muchas autoridades nacionales de la CITES tienen sus propios sitios en la red.

Portal de la CITES: Sitio oficial de la Secretaría de la CITES. Provee una amplia fuente de información en todos los aspectos de la CITES, incluyendo los Apéndices, los contactos nacionales y los directorios regionales de expertos de la CITES, el listado de las Partes, las Resoluciones y otros documentos.
Secretaría de la CITES
International Environment House
Chemin des Anémones
CH-1219 Châtelaine, Geneva
Switzerland
Tel: +41 (0)22 917-8139/40
Fax: +41 (0)22 797-3417
Email: info@cites.org
www.cites.org.

Comisión Europea: Información sobre las Regulaciones Comerciales de la Vida Silvestre implementadas por la CITES en los 27 países de la Unión Europea.
European Commission
Environment DG
Information Centre
Office: BU-9 01/11
B -1049 Brussels
Belgium
http://ec.europa.eu/environment/cites/legislation_en.htm
and www.eu-wildlifetrade.org.
UNEP-WCMC also host <http://www.unep-wcmc.org/species/trade/eu/>

IUCN – La Unión Mundial para la Naturaleza: La mayor organización profesional de conservación en el mundo. La IUCN reúne a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, instituciones e individuos que ayudan a las naciones a hacer un mejor uso de sus recursos naturales de una manera sustentable. www.iucn.org.

IUCN - La Comisión para la supervivencia de las especies: La IUCN/SSC es la fuente principal de información científica y técnica para la conservación de especies amenazadas y vulnerables de flora y fauna de la IUCN. La SSC realiza tareas específicas en representación de la IUCN, tales como el monitoreo de especies vulnerables y sus poblaciones, la implementación y revisión de los planes de acción de conservación y la generación de guías de asesoría y recomendaciones de las políticas específicas a los

gobiernos, agencias y organizaciones relacionadas con la conservación y manejo de especies y sus poblaciones.
IUCN/SSC Wildlife Trade Programme
219a Huntingdon Road
Cambridge CB3 0DL
United Kingdom
Telephone: +44 (0)1223 277980
Fax: +44 (0)1223 277908
www.iucn.org/themes/ssc.

UNEP – Centro de Monitoreo para la Conservación Mundial: La UNEP-WCMC provee servicios de información sobre la conservación y el uso sustentable de los recursos vivos del planeta y apoya a otras entidades en el desarrollo de sistemas de información. Sus actividades incluyen el apoyo a la Secretaría de la CITES. Información y estadísticas sobre el comercio internacional de vida silvestre pueden ser solicitadas al programa de UNEP-WCMC. Ahora una oficina de Naciones Unidas en Cambridge, UK, es centro de trabajo y pieza integral del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP), que tiene su sede en Nairobi, Kenia.
UNEP-WCMC
219 Huntingdon Road
Cambridge CB3 0DL
United Kingdom
Tel: +44 (0)1223 277314
Fax: +44 (0)1223 277136
email: info@unep-wcmc.org
www.unep-wcmc.org/index.html.

TRAFFIC Internacional: Es un programa de la WWF y la IUCN dedicado al monitoreo del comercio de plantas y animales silvestres. La Red TRAFFIC es el programa más amplio de monitoreo del comercio de la vida silvestre, contando con oficinas en gran parte del mundo. La Red trabaja de forma muy estrecha con la Secretaría de la CITES.
TRAFFIC International
219a Huntingdon Road
Cambridge CB3 0DL
United Kingdom
Tel: +44 (0)1223 277427
Fax: +44 (0)1223 277237
Email: traffic@traffint.org
www.traffic.org.

Boletín de negociaciones de la Tierra: Da seguimiento a las principales negociaciones ambientales que se presentan en las reuniones de la Convención. También archiva basto material y muchas fotografías de las reuniones. www.iisd.ca.



Glosario

Propuesta de Enmienda – Una propuesta presentada por una Parte de la CITES para modificar los Apéndices de la Convención, los cuales enlistan las especies cubiertas por las disposiciones de la CITES.

Propagado Artificialmente – Un término estrictamente definido por la CITES para aquel material vegetal que ha sido desarrollado bajo condiciones controladas.

Conferencia de las Partes – Reuniones de toma de decisiones de las Partes de la CITES, efectuadas cada 2 o 3 años en las cuales las políticas, el reforzamiento de la ley y las propuestas de enmienda son discutidos.

Dictámenes de extracción no perjudicial – Una decisión basada en la asesoría de las Autoridades Científicas que da cuenta de que la exportación no tendrá impacto negativo en la sobrevivencia de las especies en el medio silvestre.

País del área de distribución - Un país que se ubica en el área de distribución de cualquier especie incluida en el Apéndice de la CITES.

Parte – Un país que ha ratificado la CITES.

Examen de Comercio Significativo – Revisión de información biológica, comercial y de otro tipo sobre las especies del Apéndice II sujetas a niveles significativos de comercio a fin de determinar los problemas y proponer soluciones respecto de la aplicación de los párrafos 2a), 3 y 6a) del Artículo IV, con arreglo al procedimiento indicado en la Resolución Conf. 12.8 (rev. CoP 13).







**Botanic Gardens
Conservation International**

Descanso House, 199 Kew Road,
Richmond, Surrey, TW9 3BW, U.K.

Tel: +44 (0)20 8332 5953
Fax: +44 (0)20 8332 5956
E-mail: info@bgci.org
Internet: www.bgci.org

